



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2012, del Consejero, sobre delegación de competencias en materia de subvenciones. (2012061338)

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Economía y Hacienda, la cual ejercerá las competencias que en materia de Hacienda, Ingresos Públicos, Intervención General, Presupuestos y Tesorería, Patrimonio, Auditoría, Financiación Autonómica y Fondos Europeos y Política Financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de Planificación y Coordinación Económica y Estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Las competencias señaladas en el párrafo anterior fueron completadas con la aprobación del Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, aconsejaron que mediante Resolución de 19 de agosto de 2011, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre delegación de competencia y de firma en los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería (DOE n.º 164, de 25 de agosto de 2011), se procediera a delegar en el/la titular de la Dirección General de Financiación Autonómica la competencia para la emisión del informe previo favorable en relación con el establecimiento de subvenciones directas en los supuestos excepcionales que de manera singular se establezcan mediante Decreto del Consejo de Gobierno. Asimismo, y también en materia de subvenciones, se delegaba en el mismo órgano, la competencia para emitir el informe previo favorable para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria.

No obstante, nuevas razones de coordinación y organización administrativa recomiendan dejar sin efecto la anterior delegación y proceder a efectuar una nueva delegación del ejercicio de las competencias en esta materia.

Como consecuencia de todo lo anterior, de acuerdo con lo establecido en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en el/la titular de la Secretaría General de esta Consejería, las siguientes competencias:

- En materia de subvenciones, la emisión del informe previo favorable previsto en el artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, para el establecimiento de subvenciones directas en los supuestos excepcionales que de manera singular se establezcan mediante Decreto del Consejo de Gobierno, y para la realización de pagos a cuenta o anticipados y para la inclusión de la exención de garantías en las bases reguladoras, o en su defecto, en los actos o convenios de concesión de las subvenciones de concesión directa sin convocatoria, a que se refiere el artículo 21 de la citada Ley 6/2011.

Segundo. Dejar sin efecto la anterior delegación de competencia efectuada sobre la materia contemplada en la presente resolución.

Tercero. La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de agosto de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ